

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS EL MTRO. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO, SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE PREVENCIÓN E ING. RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DESARROLLO DIGITAL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS ING. OSCAR JAVIER MENESES MARTÍNEZ, DIRECTOR DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y PLATAFORMA DIGITAL Y ORQUIDEA ANAYA GÓMEZ, DIRECTORA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo Tercero Transitorio establece que, una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- III. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor el 19 de julio de 2017.

- IV. Que en fecha 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- V. Que en fecha 16 de abril del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- VI. Que en fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 28, fracción III, y el 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. La **Mtra. Liliana Angell González**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y ratificado por el H. Congreso del Estado de Chiapas, con fecha 10 de diciembre de 2018; que cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero, 21 y 31, fracciones XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 7, fracciones X y XI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

I.3. Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluaciones Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del



gasto público estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover la prevención de las infracciones de los servidores públicos e impulsar los principios rectores de servicio público, basándolos en la eficacia y eficiencia de los servicios y la honestidad de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cuenta con atribuciones para llevar y normar el registro de situaciones patrimoniales de los servidores públicos de la administración pública estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar e investigar su contenido de acuerdo con las disposiciones aplicables. Así mismo registrará la información sobre las sanciones administrativas que hayan sido impuestas.

I.5. Que en términos de los artículos 32, 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, los servidores públicos tienen la obligación de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, empleándose medios de identificación electrónica, que estarán a cargo de esta dependencia, siendo el sistema **DECLARACHIAPAS** el sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas.

I.6. Que cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que amparan el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2010-042911032700-01, sobre el sistema **DECLARACHIAPAS**, reservándose el ejercicio del derecho moral y legal de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.7. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard los Castillos, número 410, fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

II.1. En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es un organismo descentralizado, no

sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

II.2. La **Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas** acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el nombramiento de fecha 11 de agosto de 2020, expedido a su favor por la presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, y se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

II.3. Conforme a sus atribuciones, el objeto de **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”**, es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

II. 4. Que además de las anteriores, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, corresponde a la **“SECRETARÍA EJECUTIVA”** recepcionar las declaraciones patrimoniales rendidas por los servidores públicos municipales ante los Órganos Internos de Control Municipales, y remitidos por él mismo.

II.5. Que es de interés de **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** contar con una herramienta que permita recepcionar las declaraciones de situación patrimonial, conflicto de interés y fiscal, con el objeto de transparentar la información que se genera y tener un manejo ordenado de la misma, así como dar certeza a los servidores públicos municipales obligados a su presentación.

III.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Col. El Retiro C.P. 29045, Torre Chiapas, Nivel 16. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”.

Se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este acto jurídico, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Único de Colaboración, y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración con el propósito que “**LA SECRETARÍA**” otorgue a “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” el derecho de otorgar licencias de uso no exclusivo del **Sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de interés denominado DECLARACHIAPAS**, en adelante **DECLARACHIAPAS**, a fin de que “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” esté en posibilidades de otorgar a los **municipios del Estado de Chiapas**, un Sistema Informático idóneo para interconectarse con el sistema S1: Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Situación Fiscal, y además se encuentre actualizado con los formatos autorizados por el Comité Coordinador para las Declaraciones patrimoniales, de intereses y situación fiscal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

- a) Otorgar en su carácter de titular de los derechos legales y patrimoniales de autor a “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” el derecho de otorgar licencia de uso no exclusivo del sistema **DECLARACHIAPAS**, en términos de lo señalado en el presente convenio, a fin de que los servidores públicos de los municipios del Estado de Chiapas puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- b) Indicar por escrito a “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del sistema **DECLARACHIAPAS**.
- c) Entregar a “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” copia digital de los documentos, manuales, binarios y código fuente de los programas que integran la aplicación del sistema **DECLARACHIAPAS** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de los municipios del Estado de Chiapas, a quienes se les otorgue licencia de uso exclusivo del sistema **DECLARACHIAPAS**.



- d) Coadyuvar a “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” a la mejora continua del Software en estabilidad, funcionalidad o adecuación a la normatividad vigente, otorgando las actualizaciones al mismo en documentos, manuales, binarios, código fuente, resumen de actualización y paquete de actualización.

II. “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” se compromete a:

- a) Reconocer que es la creación exclusiva de “**LA SECRETARÍA**” el sistema **DECLARACHIAPAS**, por lo que su otorgamiento y uso no aplica la transferencia a su favor de los créditos que correspondan a “**LA SECRETARÍA**” por la creación y diseño.
- b) Notificar a “**LA SECRETARÍA**” aquellos entes y responsables técnicos a quienes les haya otorgado el uso no exclusivo del sistema **DECLARACHIAPAS** para ser instalado en sus equipos informáticos con la finalidad que sus trabajadores puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial, de declaración de intereses y presentación de declaración fiscal.
- c) Otorgar el uso no exclusivo a los organismos públicos a través de convenios de colaboración, debiendo enviar a “**LA SECRETARÍA**”, copia de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- d) Incluir en las autorizaciones de uso no exclusivo que celebre con los municipios de Chiapas, las cláusulas siguientes:
 - a. El Municipio adquirente reconoce que el autor y propietario de los derechos del sistema **DECLARACHIAPAS** es de “**LA SECRETARÍA**” siendo “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” un distribuidor autorizado del mismo.
 - b. El Municipio adquirente se compromete a utilizar el sistema **DECLARACHIAPAS** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionen en los documentos y manuales que les serán proporcionados por “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”.
 - c. El Municipio adquirente se compromete a Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema **DECLARACHIAPAS**.

- d. El Municipio adquirente se compromete a **No redistribuir ni no poner a disposición de terceros**, la versión de cualquier naturaleza del sistema **DECLARACHIAPAS** que le entrega a **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”**.
- e) Suministrar a **“LA SECRETARÍA”**, las mejoras o adecuaciones que pudieran realizar al sistema **DECLARACHIAPAS**, bajo las mismas condiciones pactadas en este instrumento.
- f) Recibir la información que le sea entregada por **“LA SECRETARÍA”**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. - DEL USO DEL SISTEMA **DECLARACHIAPAS**.

“LA SECRETARÍA” otorga a **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** una licencia de uso no exclusivo del sistema **DECLARACHIAPAS**, la cual reconoce que dicho sistema es creación exclusiva de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que su otorgamiento y uso no implica la transferencia a su favor de los créditos que le correspondan por la creación y diseño. Asimismo, dicha licencia no implica obligación alguna para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema, así como de sus manuales o cualquier información relacionada con el mismo. **“LA SECRETARÍA”** conserva los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor, número 03-2010-042911032700-01, sobre el sistema **DECLARACHIAPAS**, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19, de la Ley Federal del Derecho de Autor, en inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”**, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III, de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”**, la autorización para que éste pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con los municipios del Estado de Chiapas, mediante la suscripción de convenios de colaboración, para que éstos puedan utilizar el mismo, con la finalidad de que los servidores públicos municipales presenten sus declaraciones a través de dicho medio.

La autorización para que **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el sistema **DECLARACHIAPAS**, se constriñe

únicamente a municipios del Estado de Chiapas, no existiendo autorización para que “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” sublicencie o distribuya el sistema con otras entidades federativas, poderes fuera del Estado de Chiapas o terceros personas físicas o morales.

Se compromete expresamente “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” a:

- a) No comercializar, explotar, ceder o enajenar el sistema **DECLARACHIAPAS** o una copia del mismo bajo cualquier forma, incluido el alquiler, así como transmitir **DECLARACHIAPAS** o su uso, sin autorización de “**LA SECRETARÍA**”.
- b) A no realizar otra actividad que signifique un menoscabo en la titularidad de “**LA SECRETARÍA**” sobre los créditos que por la creación y diseño y modificaciones de **DECLARACHIAPAS** pudiera corresponderle.
- c) En los Convenios Específicos de Colaboración que suscriba “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” con los municipios del Estado de Chiapas, deberá reconocerse la propiedad de la “**LA SECRETARÍA**” respecto de la plataforma objeto del presente convenio, debiendo remitir copias certificadas de los instrumentos que se celebren, para efectos del control y seguimiento sobre la plataforma.
- d) En caso de cualquier cambio del sistema **DECLARACHIAPAS** podrá realizarlo previa autorización y de mutuo acuerdo por parte de “**LA SECRETARÍA**”, la cual deberá constar por escrito.
- e) Que toda mejora formará parte integrante del sistema y será propiedad de “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.
- f) En cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a “**LA SECRETARÍA**” como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema **DECLARACHIAPAS** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema **DECLARACHIAPAS** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DECLARACHIAPAS.

Toda mejora hecha por cualquiera de “**LAS PARTES**” formará parte integrante del sistema **DECLARACHIAPAS** y será propiedad de “**LA SECRETARÍA**”, no obstante, sobre las partes que adecue o modifique “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”, “**LA SECRETARÍA**” otorgará a “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”

una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” se compromete a:

- a) Notificar previamente por escrito de mutuo acuerdo de “**LA SECRETARÍA**” cualquier adecuación o modificación que implique un cambio de la funcionalidad del sistema **DECLARACHIAPAS**, en sus diferentes módulos, así como en base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, pruebas, manuales de usuario y técnicos que aplique, y
- b) Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan aplicado en un cambio en la funcionalidad del sistema **DECLARACHIAPAS**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por “**LA SECRETARÍA**”, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” comunicará a “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” sobre las nuevas versiones del sistema **DECLARACHIAPAS**, con el objetivo de que, en su caso, “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” de considerarlo conveniente pueda otorgar las actualizaciones a los “**ORGANISMOS PÚBLICOS**” a los que les haya otorgado licencia de uso no exclusivo.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DECLARACHIAPAS.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del sistema **DECLARACHIAPAS**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema **DECLARACHIAPAS**, o bien del uso no autorizado por “**LA SECRETARÍA**”;
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y, en general, de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema **DECLARACHIAPAS**, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos



de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar las responsabilidades a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de **treinta días hábiles** posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a los siguientes servidores públicos:
 - a.1) A quien ocupe el cargo de Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital.
 - a.2) A quien ocupe el cargo de Secretario Técnico ante la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

- b) Por parte de **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”**, a los siguientes servidores públicos:
 - b.1) A quien ocupe el cargo de Titular de la Dirección de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento no generará ninguna erogación para **“LA SECRETARÍA”**.

Los compromisos asumidos por **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** en el presente Convenio, estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio se entenderá

laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de ellas, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **“LAS PARTES”** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de **ciento ochenta días hábiles** de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación. Este término de vigencia no implicará que los municipios a los cuales **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** haya otorgado licencia de uso no exclusivo pierdan esta autorización.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

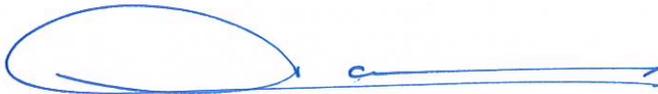
DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que,

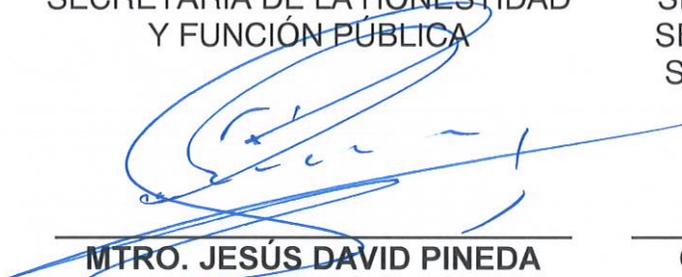
en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente convenio por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en seis tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **siete** días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

POR “LA SECRETARÍA”



**MTRA. LILIANA ANGELL
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE LA HONESTIDAD
Y FUNCIÓN PÚBLICA

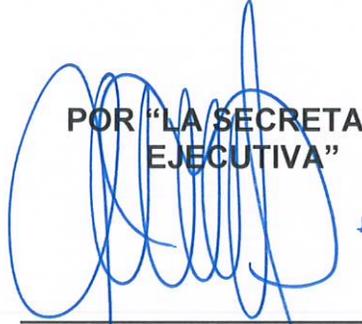


**MTRO. JESÚS DAVID PINEDA
CARPIO**
SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE
PREVENCIÓN



ING. RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS
JEFE DE LA UNIDAD DE
INFORMÁTICA Y DESARROLLO
DIGITAL

POR “LA SECRETARÍA
EJECUTIVA”



**MTRA. DAYANHARA AGUILAR
BALLINAS**
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN



ORQUIDEA ANAYA GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA



**ING. OSCAR JAVIER MENESES
MARTÍNEZ**
DIRECTOR DE SISTEMAS
ELECTRÓNICOS Y PLATAFORMA
DIGITAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL PROPOSITO DE QUE “LA SECRETARÍA” LE OTORQUE A LA “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” LA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERES DENOMINADO “DECLARACHIAPAS”, SUSCRITO A LOS 07 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021.